



RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE LA OPE 2022-2023

Reunido el Tribunal Calificador para la resolución de las alegaciones presentadas a los resultados otorgados a la segunda prueba del proceso para la provisión en propiedad de 3 plazas de Policía Local correspondientes a los años 2022 y 2023, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 89, de 10 de mayo de 2023 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 de 22 de mayo de 2023, se informa que se ha procedido a publicar tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en la Página Web www.rincondelavictoria.es, el resultado de las alegaciones a la prueba de conocimientos. Igualmente, se publican los criterios de corrección establecidos por el Tribunal Calificador.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

Mediante sesión del Tribunal Calificador de fecha 13 de junio de 2024, se establecieron los siguientes criterios de corrección:

Tipo test.

El ejercicio tipo test, tal y como establecen las bases constará de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas y una solo correcta. Cada respuesta correcta se valorará con la puntuación de 0,20 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos. Las preguntas sin contestar no restarán ni sumarán puntuación. Para superar el ejercicio, es necesario obtener al menos 5 puntos.

Igualmente, se añadirán 6 preguntas de reserva al objeto de posibles impugnaciones.

Supuesto práctico a desarrollar.

Para otorgar las puntuaciones, a parte de los ítems de conocimientos que determinan a continuación, se tendrá en cuenta:

- a) La corrección gramatical, la corrección ortográfica.
- b) La calidad expositiva de cada uno de los ejercicios.
- c) El uso de la terminología policial.
- d) El conocimiento de la normativa.
- e) La eficacia y orden en la toma de decisiones, así como el análisis de las posibles alternativas.





Ítems de conocimientos: La ausencia de cualquiera de los siguientes ítems, restará puntuación a la pregunta, al igual que introducir otros aspectos no solicitados o incorrectos.

Pregunta 1.

- Presunto delito de violencia de género del art. 153,3 del CP en relación con las lesiones previstas en el art. 147,2. (Según el texto del supuesto, no se especifica la gravedad de las lesiones, en caso de que se plantee que las lesiones fueran las previstas en el art. 147,1, sería de aplicación el tipo agravado del 148,4).
- Presunto delito de atentado a agente de la autoridad. Art. 550.1 del Código Penal.
- Presunto delito de negativa a someterse a la prueba de alcoholemia. Art. 383 del Código Penal. Pruebas establecidas en el art. 21.a) del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Presunto delito contra la seguridad vial del artículo 379.2 del Código Penal.

Pregunta 2.

- Infracción del artículo 3,1.5b del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Caso omiso a las señales de los agentes. Artículo 143,1, del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Negativa a someterse a la prueba de alcoholemia. Artículo 21,1,5b del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. La sanción administrativa está supeditada a la resolución judicial (non bis in ídem).
- Carecer del seguro obligatorio. Artículo 2,1.5c, del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Carecer de Inspección Técnica de Vehículos del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Artículo 10,1.5a.





Pregunta 3.

Actuaciones a realizar por orden:

1. Personación inmediata en el lugar de los hechos.
2. Protección a la víctima.
3. Aplicación de "protocolo Cero" según la Instrucción 5/2021 de la Secretaría de Estado de Seguridad. Atención sanitaria, averiguación de datos (menores, antecedentes, armas, agresividad previa...)
4. Averiguación de testigos.
5. Calmar e informar a la víctima de todos sus derechos. SAVA. Medidas de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
6. Aplicación de protocolo VIOGEN.
7. Detención del presunto agresor.
8. Atestado policial.

Pregunta 4.

Actuaciones a realizar:

- 1- Inicio persecución, uso correcto prioritarios, comunicado a la Sala del 092, solicitud de apoyo.
- 2- Principios básicos de actuación Ley O.F.F.C.C.S 2/86
- 3- Registro y cacheo Ley 0.4/2015 P.S.C. e Instrucción 13/2018 de la secretaría de Estado de Seguridad.
- 4- Aplicación de protocolo P.A.S. señalización y actuación en accidente de tráfico.
- 5- Detención y lectura de derechos. Art. 520 L.E.Crim.
- 6- Actuación ante la negativa del detenido a someterse a las pruebas (reiteración), acta de síntomas externos. Confección de atestado incluyendo las Diligencias a Prevención por accidente de circulación.
- 7- Intervención del vehículo, restitución del tráfico (usando medios municipales, bomberos, servicios de limpieza, grúa municipal, etc.)
- 8- Remisión de atestado y detenido a Guardia Civil para puesta a disposición judicial. (el atestado contendrá la presunta comisión del delito de violencia de género, el delito de atentado a agente de la autoridad y el delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para averiguar la tasa de alcohol en sangre presentado síntomas evidentes).





ALEGACIONES

El Tribunal Calificador tiene a bien resolver las alegaciones presentadas en forma, adoptando, por unanimidad, sobre cada una de ellas las siguientes decisiones:

1) Alegación presentada bajo el número 19196.

Solicita revisión de la puntuación otorgada en el supuesto práctico. El Tribunal calificador, una vez vuelto a corregir el supuesto práctico, por unanimidad, resuelve mantener la puntuación otorgada, por lo que se desestima la alegación.

2) Alegación presentada bajo el número 19208.

Solicita revisión de la puntuación otorgada y comunicación de los criterios de corrección. El Tribunal calificador por unanimidad, una vez vuelto a corregir el supuesto práctico, resuelve mantener la puntuación otorgada, por lo que se desestima la alegación.

3) Alegación presentada bajo el número 19220.

Solicita copia del supuesto práctico y revisión del mismo, con indicación de la puntuación otorgada en cada pregunta, así como la exposición de las razones de dicha puntuación. Se le reenvía el supuesto práctico.

Corrección del supuesto.

Pregunta 1.-

- Menciona el art. 153 del CP, pero no determina que es el tipo agravado previsto en el art. 153.3.
- Menciona el art. 550 del CP, pero no determina que es el 550.1.
- No hace mención a las pruebas establecidas en el art. 21.a) del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Hace referencia al delito de daños que no corresponde, puesto que ha de concurrir dolo, que no viene expresado en el supuesto o en su defecto, que haya sido cometido por imprudencia grave y la cuantía de los daños sea superior a 80.000 €.





Pregunta 2.-

- Menciona el art. 143 del RGC, pero no determina que es el 143,1.
- De los datos del supuesto no se desprende el concreto peligro necesario para una conducción temeraria, por lo que la conducción se debe de calificar como negligente, del artículo 3,1.5b del RGC.
- Menciona el art. 2 del SOA, pero no determina que es el apartado 2,1.5c.
- Menciona erróneamente el art. 10 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, no aplicable en caso de la infracción detectada.
- Procede a denunciar por infracción al Reglamento General de Conductores por pérdida del saldo de puntos, no siendo ésta efectiva por no haberse notificado al interesado.

Pregunta 3.-

- La unidad que acude al servicio debe interesarse además de la víctima en comprobar si existen menores, si el presunto agresor posee algún tipo de armas, si tiene antecedentes o medidas en vigor y proceder a través de la sala del 092 a solicitar la detención del mismo.
- Trasladar a la oficina de denuncias a la víctima sin querer interponer denuncia, no es lo adecuado (cosa distinta es tratar de convencerla para que lo haga).
- En los protocolos VIOGEN, las denuncias y la valoración del riesgo son efectuados, en todo caso por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no correspondiendo estos cometidos a las Policía Locales.

Pregunta 4.-

- El motivo de la detención y de los derechos que le asisten al detenido hay que invocarlos en el momento de proceder a la detención.
- En el caso práctico no aparece la actuación de sometimiento al detenido a la prueba de alcoholmia y su correspondiente negativa ni se hace referencia a la confección de diligencias por dichos motivos.

Se desestima la alegación y se mantiene la puntuación otorgada.





4) Alegación presentada bajo el número 19.325.

Solicita revisión de la puntuación otorgada y comunicación de los criterios de corrección. Solicita corrección presencial del examen, que es desestimada. El Tribunal calificador por unanimidad, una vez vuelto a corregir el supuesto práctico, resuelve mantener la puntuación otorgada, por lo que se desestima la alegación.

5) **Alegación presentada por email el 1 de agosto**, anunciando que se ha presentado mediante correo certificado. El Aspirante AFP, solicita revisión de la puntuación otorgada y comunicación de los criterios de corrección. El Tribunal calificador por unanimidad, una vez vuelto a corregir el supuesto práctico, resuelve mantener la puntuación otorgada, por lo que se desestima la alegación.

A la vista de la desestimación de las alegaciones presentadas, **se mantienen las puntuaciones de la prueba de conocimientos otorgadas en el Anuncio de fecha 30 de julio de 2024, y se cita a los aspirantes que a continuación se relacionan a la prueba de aptitud física.**

BEDOYA FENECH	JAVIER
DEL CID MUÑOZ	JUAN RAMÓN
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	JUAN JOSÉ
FERNÁNDEZ RUIZ	ALEJANDRO
FRANCO PINEDA	ANTONIO
MILLÁN TÉLLEZ	RICARDO
PACHECO DA SILVA	FERNANDO MANUEL
RANEA DUARTE	JAVIER
RISQUEZ VARGAS	MIGUEL ÁNGEL
SÁNCHEZ CASADO	ERIC
SÁNCHEZ GÓMEZ	JOSÉ LUIS
SÁNCHEZ RIVERA	ALICIA

Para la realización de los ejercicios, correspondientes a la segunda prueba, de aptitud física, A.I.1 (Prueba de velocidad), A.I.2 (Prueba de potencia del tren superior), A.I.3 (Prueba de flexibilidad), A.I.4 (Prueba de potencia de tren inferior), A.I.5 (Prueba de resistencia general), se cita a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos **el día 7 de agosto de 2024 a las 9:30 horas en el Polideportivo Fernando Ruiz Hierro sito en C/ Jaima número 2 de Vélez Málaga.**





Posteriormente aquellos aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas, se desplazarán al Polideportivo municipal, sito en Camino Viejo de Vélez 4, de Rincón de la Victoria, en el que realizarán la prueba de natación.

Se recuerda que todos los aspirantes deberán acreditarse mediante documento nacional de identidad o pasaporte y aportar, tal y como establecen las que rigen la convocatoria, **certificado médico en impreso oficial del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España** en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas

Tal y como establecen las bases que rigen el proceso, el presente anuncio se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.rincondelavictoria.es/empleo-publico).

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.

El Secretario del Tribunal Calificador.

(firmado electrónicamente)

D. Rafael Grau Montiel.

